

FECHA 22/6/21 HORA 12:57
RECIBIDO POR Juana Jiménez

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO DE LA REPUBLICA

**PROYECTO DE LEY DE FOMENTO AL PATRIMONIO HISTÓRICO
DE PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS QUE LA DECLARA
“PATRIMONIO MUSEOGRÁFICO NACIONAL”.**

CONSIDERANDO: Que el patrimonio cultural constituye una parte primordial de la identidad de todo pueblo o civilización, por cuanto contribuye a vincular a las presentes y futuras generaciones con su pasado, a través de la herencia social e histórica transmitida por medio de costumbres, creencias y aquellos elementos folclóricos que permiten conocer nuestro lugar en el mundo;

CONSIDERANDO: Que, entre las riquezas de toda nación, está el contar con un legado histórico material sustentado en un patrimonio arqueológico autóctono, que va desde monumentos, obras artesanales, obras de ingeniería, zonas típicas, edificaciones religiosas, elementos naturales y obras de arte, que en su conjunto representan colecciones exclusivas que se identifican con una determinada zona o comunidad;

CONSIDERANDO: Que San Pedro de Macorís tal vez sea la provincia con la mayor diversidad cultural dentro de la República Dominicana, esto así debido sobre todo a los diferentes núcleos migratorios que la conformaron en sus inicios, provenientes sobre todo de las islas inglesas del Caribe, Puerto Rico, Cuba y del Líbano. Estos grupos migratorios fueron atraídos a raíz del surgimiento de la industria azucarera a finales del Siglo XIX, y que hasta hace dos décadas, fue la industria de mayor aporte a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que Son varios los hombres y mujeres de letras y ciencias que han surgido o formado dentro de esta provincia; figuras de las tallas de Pedro Mir (Hijo de una Cubana y un Puertorriqueño), Víctor Villegas, Domingo Charro, los hermanos Deligne, Evangelina

Rodríguez, Federico Bermúdez, son figuras prominentes en la cultura dominicana y Latinoamericana.

CONSIDERANDO: Que Fue en San Pedro de Macorís que comenzó a jugarse béisbol por primera vez en la República Dominicana, de ahí surge la pasión por ese deporte en la ciudad. El deporte más popular es el béisbol (conocido como "Pelota"), es por eso la provincia que más peloteros y más pesistas de primer nivel ha dado al país, destacándose incluso por encima de países como Cuba, Puerto Rico y Haití.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con un importante patrimonio histórico, producto de nuestra herencia indígena, africana y europea que a lo largo de los siglos ha moldeado nuestras costumbres y folclore nacional, además de legarnos valiosos elementos arqueológicos que, por su dimensión, exclusividad y antigüedad, forman parte de la riqueza cultural del país y del mundo;

CONSIDERANDO: Que uno de los territorios a nivel nacional que exhibe mayor cantidad de elementos de gran valor cultural y arqueológico, es la provincia San Pedro de Macorís, cuyo patrimonio histórico abarca las épocas precolombinas, colonial y republicana, brindando al país toda una colección de atractivos propicios para el estudio y recreación de los visitantes;

CONSIDERANDO: Que parte del patrimonio monumental y artístico de la provincia San Pedro de Macorís yace en valiosas estructuras, que representan un legado cultural de categoría mundial, así como parte de la historia y tradición del país, entre los que destacan la Ruta de los ingenios de época colonial en Santa Fe, Ingenio Porvenir, Ingenio Cristóbal Colon, Catedral San Pedro Apóstol, Las cuevas de Las Maravillas entre el Soco y Cumayasa, pinturas prehistóricas y grabados rupestres de las Cuevas, entre otras;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario que propiciar el rescate, conservación y promoción del patrimonio histórico y cultural de la provincia, garantizando su preservación para el disfrute de las futuras generaciones, como una muestra de respeto al legado de nuestros antepasados;

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de garantizar mediante un marco jurídico abarcador, la protección y promoción del patrimonio histórico y cultural de la provincia San Pedro de Macorís, a sabiendas de que la misma

cuenta con el potencial de contribuir a la expansión y diversificación de la oferta cultural del país;

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones que la Constitución confiere al Congreso, está el legislar sobre todo lo concerniente a la conservación de monumentos y objetos antiguos y a la adquisición de éstos últimos;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Estrategia Nacional de Desarrollo,

VISTA: La Ley No. 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

VISTA: La ley No. 66-97. Educación

VISTA: La Ley 340-19 sobre régimen de incentivo y fomento del mecenazgo cultural

VISTA: La Resolución No. 233 que aprueba la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO.

VISTA: La Resolución No. 309-06 que aprueba la Convención para salvaguardar el Patrimonio Cultural inmaterial.

VISTA: La Ley 187-17 del Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

VISTO: El Plan Estratégico de Desarrollo de la provincia San Pedro de Macorís.

VISTO: El Reglamento Interno del Senador de la Republica.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO

DECLARATORIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS COMO “PATRIMONIO MUSEOGRÁFICO NACIONAL”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

ARTÍCULO 1: DEL OBJETO DE LA LEY: La presente Ley dota a la provincia San Pedro de Macorís de un marco legal especial, orientado al rescate, preservación, promoción y comercialización del patrimonio histórico material e inmaterial, bajo la declaratoria de “Patrimonio Museográfico Nacional”.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ley regula la gestión del Patrimonio Histórico de San Pedro de Macorís, limitando su accionar al ámbito estrictamente territorial de la provincia.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Se declara de especial interés para la provincia de San Pedro de Macorís, la atracción de inversiones en su territorio destinadas a las actividades culturales, así como el rescate y preservación de monumentos históricos.

ARTÍCULO 4: Se establece la creación y puesta en funcionamiento de los siguientes museos temáticos:

- a) Museo de la Historia de San Pedro de Macorís;
- b) Museo del folclor, poesía y la cultura Petromacorisano;
- c) Museo del Deportista Petromacorisano;

ARTÍCULO 5: Se dispone la creación de la “Ruta Histórica de San Pedro de Macorís”, que tendrá por objetivo enlazar todo el patrimonio monumental, museográfico y cultural de la provincia, con vocación educativa y recreacional.

ARTÍCULO 6: Se declara el mes de septiembre como “Mes del Orgullo Petromacorisano”, articulando las tradicionales fiestas patronales con la celebración de:

- a) Feria del Libro Petromacorisano;

- b) Feria Cultural y Artística;
- c) Actividades Folclóricas en principales atractivos históricos;
- d) Conciertos y actividades teatrales con fines culturales;
- e) Actividades de integración para la diáspora Petromacorisana;
- f) Juegos Olímpicos Provinciales;

ARTÍCULO 7: Se declara de prioridad el fomento y desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas orientadas al desarrollo artístico, histórico y folclórico en la provincia San Pedro de Macorís.

CAPÍTULO II

DISPOSICIÓN ORGÁNICA

ARTÍCULO 8: Se crea la Oficina Provincial de Gestión del Patrimonio Histórico de San Pedro de Macorís, la cual estará compuesta por la siguiente estructura operativa:

- a) Un director ejecutivo;
- b) Un representante del Ministerio de Cultura;
- c) Un subdirector de Planificación y Desarrollo;
- d) Un Encargado del Patrimonio Monumental;
- e) Un Encargado del Patrimonio Artístico;
- f) Un Encargado del Patrimonio Documental;
- g) Un Encargado del Patrimonio Folklórico;
- h) Un Encargado del Patrimonio Natural;
- i) Un encargado Administrativo;

PÁRRAFO: La Oficina Provincial de Gestión del Patrimonio Histórico de San Pedro de Macorís, ha de estar presidida por un profesional reconocida trayectoria del área de antropología, sociología, arquitectura o un historiador.

ARTÍCULO 9: Las funciones de la Oficina Provincial de Gestión del Patrimonio Histórico de San Pedro de Macorís serán gestionar, visibilizar,

rescatar, preservar y promover todo tipo de patrimonio histórico material e inmaterial que se encuentren en todo el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 10: La Oficina Provincial de Gestión del Patrimonio Histórico de San Pedro de Macorís tendrá a su cargo los trabajos de investigación, con fines arqueólogos y antropólogos que se realicen en la provincia, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 11: Se declara a la provincia San Pedro de Macorís como “Patrimonio Museográfico Nacional”, en reconocimiento a la importancia que reviste para la cultura nacional el patrimonio histórico con que cuenta la provincia.

ARTÍCULO 12: Se instruye a las autoridades públicas de la provincia a crear una mesa de trabajo conjunta con los sectores culturales y empresariales de San Pedro de Macorís, a los fines de identificar las potenciales fuentes de financiamiento público privadas, que permitan la restauración y acondicionamiento del patrimonio histórico de San Pedro de Macorís.

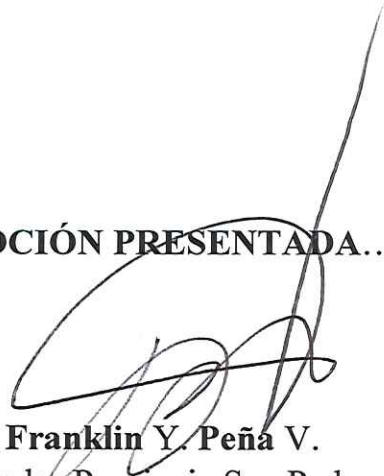
CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13: La presente ley entrará en vigencia tras su promulgación y publicación, y será vinculante a los sectores, ciudadanos y autoridades locales cuya actividad se enmarquen dentro de los preceptos de esta Ley.

ARTÍCULO 14: Se otorga un plazo de ciento veinte (180) días, después de promulgada la presente ley, para la creación y puesta en funcionamiento de la “Oficina Provincial de Gestión del Patrimonio Histórico de San Pedro de Macorís”.

MOCIÓN PRESENTADA.....



Dr. Franklin Y. Peña V.
Senador Provincia San Pedro de Macorís

